



Coronel Vidal, 19 de julio de 1988

VISTO

El Expediente nº 226-C-1988; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 46; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13 de julio de 1988;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º Inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

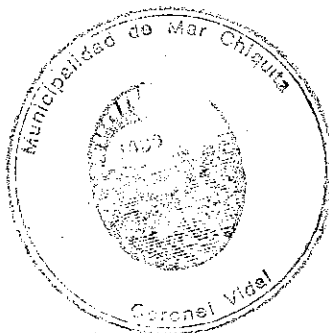
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º : Promúlgase la Ordenanza Nº 46, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de julio de 1988, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º : Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


Luis Gómez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO Nº 435



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

Que por Ordenanza del H. Concejo Deliberante Nº 106/84, promulgada por Decreto Nº 695/84 se otorgó, a partir del 1º de septiembre de 1984, un subsidio mensual al Consejo Escolar de Mar Chiquita equivalente a tres (3) /// sueldos correspondientes a un docente de enseñanza primaria dependiente de la Provincia de Buenos Aires (sujeto a las disposiciones del Art. 276º de / la Ley Orgánica Municipal); y

CONSIDERANDO

Que por Radiograma de fecha 16-V-88 de la Subsecretaría Administrativa de la Dirección General de Escuelas Provincia de Buenos Aires, se indica a la Municipalidad de Mar Chiquita que deberá, a partir del mes de mayo/88 // suspender el pago de subsidios para indemnizaciones o dietas al Consejo Es-
colar, en tanto que desde el citado mes, dicho pago se hará efectivo por la Dirección General de Escuelas y Cultura, en cumplimiento Ley Nº 10.589;

Que asimismo, solicita al Municipio el envío de documentación o copia autenticada de recibos de dichos pagos efectuados desde el 1º-I-88 hasta a-
bril/88 inclusive, conformados por los Consejeros Escolares, para tramitar devolución;

Que consecuente con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Orde-
nanza Nº 106/84 por haber desaparecido las causas que motivaron su sanción;
Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: DEROGASE, la Ordenanza Nº 106/84, promulgada por Decreto Nº //
----- 695/84 por los motivos expuestos en los considerandos de la //
presente.-----

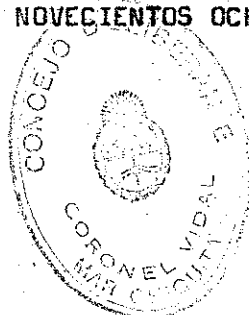
ARTICULO 2º: Atento constancias obrantes en Expte. Nº 226/88, el pago del //
----- subsidio mensual al Consejo Escolar de Mar Chiquita, no deberá
efectuarse a partir del día 1º de mayo de 1988.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda,
----- publíquese y archívese.-----

ORDENANZA Nº: 46

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

MARÍA CECILIA FREINO
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante



Juan Carlos Pruzsani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COPIA ORIGINAL